



## **BASES CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2018**

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a **Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2018**, de acuerdo con lo establecido en el DFL No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

### **I. ASPECTOS GENERALES**

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales. Los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los(las) postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2 a 4** años de duración. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder la suma de **\$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos)** en cada año de ejecución. Esta suma **no incluye**, gastos de administración, ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, recursos que serán asignados por FONDECYT.
- 1.4. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por Investigadores(as) Responsables chilenos(as) o extranjeros(as) residentes en Chile, que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto y que cuenten con patrocinio de instituciones con personería jurídica en Chile, el cual deberá mantener vigencia en dicho período. Los(Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.2.
- 1.5. Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas. Los organismos públicos pueden patrocinar proyectos solamente en el área de ciencia.
- 1.6. Los proyectos se iniciarán el 1 de abril del 2018. En consecuencia, el primer año -2018- comprenderá el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- 1.7. Si un(a) Investigador(a) Responsable se adjudica más de un proyecto en cualquier concurso de CONICYT, con contenidos similares, deberá informar dicha situación a FONDECYT. Los Consejos determinarán si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT.
- 1.8. A partir del 1 de abril de 2018, un(a) investigador(a) sólo puede ser responsable en un Proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso Regular, Postdoctorado o de Iniciación en Investigación, a excepción de lo indicado en el punto 2.1.3.

## 1.9. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

- 1.9.1. Veracidad de la información: Tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El(La) Investigador(a) Responsable deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). El texto de este documento se encuentra disponible en la página web [www.conicyt.cl/fondecyt/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/).

- 1.9.2. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al(a la) lector(a) a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el(la) lector(a) respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al(a la) lector(a).

**En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores(as) como propias- debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.**

Los proyectos presentados que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

## II. POSTULACIÓN

La postulación deberá ser efectuada por personas naturales, en conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 8°, del D.F. L. N°33/81, del Ministerio de Educación.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Ciencia, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, instituciones públicas o privadas del país.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Desarrollo Tecnológico, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales o personas jurídicas de derecho privado.

## 2.1. REQUISITOS

- 2.1.1. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable y contar con el patrocinio de una Institución** con personería jurídica en Chile. **Podrá incluir uno(a) o más Coinvestigadores(as)**, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto, con o sin patrocinio institucional. En este último caso, debe declarar al(a) Coinvestigador(a) como Particular.

Los(Las) investigadores(as) deberán comprometer permanencia de acuerdo a lo establecido en el numeral VII (Permanencia) y dedicación en los términos del numeral 2.1.2. siguiente.

- 2.1.2. Un(a) investigador(a) puede postular en este concurso:

- sólo en un proyecto en calidad de Investigador(a) Responsable (IR), con una dedicación de al menos **12 horas semanales**.
- en calidad de Coinvestigador(a) (COI) con un mínimo de **4 horas** semanales en cada proyecto que postule.

Un(a) Investigador(a) que participe en cualquier calidad en los concursos FONDECYT, no podrá exceder las 44 horas semanales en la suma de horas comprometidas en todos sus proyectos aprobados, en cada año de ejecución. Lo anterior rige para el año 2018 y siguientes.

- 2.1.3. Los(Las) Investigadores(as) Responsables de un proyecto Regular, de Iniciación en Investigación o de Postdoctorado que se encuentren en ejecución y que continúen más allá del 1 de abril de 2018, sólo podrán postular en calidad de Coinvestigador(a) en este concurso.

Se exceptúa de lo anterior, a Investigadoras Responsables de los Concursos FONDECYT Regular, de Iniciación en Investigación o Postdoctorado que se encuentren haciendo uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o permiso postnatal parental, quienes podrán postular siempre que se encuentren en condiciones de presentar el informe académico final como máximo al **30 de junio de 2018**, el cual deberá ser aprobado en primera instancia, de lo contrario perderá la adjudicación del nuevo proyecto. Se incluye a Investigadores(as) con prórroga por licencia de hijo(a) menor de un año. Lo anterior, no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de informes académicos, cuando corresponda y las rendiciones de cuentas.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

- 2.1.4. Los(Las) Investigadores(as) Responsables de Proyectos de Postdoctorado en

ejecución y que continúen más allá del 1 de abril de 2018, podrán postular en calidad de Coinvestigador(a) ateniéndose al máximo de horas permitidas para realizar actividades académicas, de acuerdo a lo establecido en las bases y convenio de financiamiento respectivo. No obstante lo anterior, durante el período en que esté ejecutando el Proyecto de Postdoctorado, su participación como Coinvestigador(a) no será remunerada.

- 2.1.5. Las postulaciones en los Grupos de Estudio de **Matemáticas, Física Teórica y Experimental, Astronomía, Cosmología y Partículas, Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Ingeniería, (incluye Tecnología de Alimentos), Química, Biología, Ciencias Económicas y Administrativas, Medicina G1, Medicina G2-G3, Agronomía y Salud y Producción Animal de la tabla de disciplinas de FONDECYT**, deberán ser presentadas en idioma inglés. Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en idioma español, en cuyo caso el postulante deberá acompañar un ejemplar traducido al idioma inglés, para permitir que dichas postulaciones sean examinadas por los(las) evaluadores(as) internacionales.

Investigadores(as) que postulen en otras áreas de estudio, también pueden presentar sus proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente para efectos de su evaluación.

## **2.2. RESTRICCIONES:**

- a) Si un investigador(a) postulara como Investigador(a) Responsable en los Concursos FONDECYT Regular 2018, de Iniciación en Investigación 2017 o Postdoctorado 2018, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas.
- b) Quedarán inhabilitados para postular en calidad de Investigadores(as) Responsables, el(la) Investigador(a) Responsable de proyectos FONDECYT con informe académico final pendiente de aprobación, que al 01 de octubre de 2017 no presenten la información requerida para tal efecto. En caso de verificarse la concurrencia de esta causal, se declarará fuera de bases a los proyectos que correspondan.
- c) Asimismo, quedarán inhabilitados para postular en calidad de Investigadores(as) Responsables, el(la) Investigador(a) Responsable de proyectos FONDECYT que no hubieren presentado sus rendiciones de cuentas a la fecha de cierre de patrocinio institucional. Una vez verificado lo anterior, por el(la) Director(a) de FONDECYT, CONICYT dictará la resolución correspondiente, declarando fuera de bases a los proyectos que correspondan.

## **2.3. PROYECTO**

- 2.3.1. La postulación se realizará a través de la **plataforma en línea** disponible en el sitio web de FONDECYT: [www.conicyt.cl/fondecyt/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/).

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en que debe anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido.

-**Identificación del proyecto:** Título, Consejo, quienes postulen en el Consejo de Desarrollo Tecnológico, deberán incorporar el porcentaje de aporte solicitado a FONDECYT, en relación con el costo total del proyecto, Duración, Disciplinas, Sector de Aplicación, Región(es) de Aplicación, Palabras Claves.

-**Instituciones:** identificar la(s) Institución(es) que patrocina(n) el proyecto, así como Institución(es) aportante(s), si hubiera(n).

-**Investigadores(as):** identificar al(a la) Investigador(a) Responsable, a los(las) Coinvestigadores(as) y el tiempo estimado de participación en el proyecto de dichos (as) coinvestigadores(as), y si corresponde, registrarlos en alguna Institución Patrocinante seleccionada anteriormente o en calidad de Particular.

-Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.

-Recursos aportados, especificando el carácter de éstos.

-**Formulación del proyecto, consta de:**

- **Resumen:** máximo 1 página
- **Formulación:** máximo 10 páginas
- **Referencias bibliográficas:** máximo 3 páginas

Se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

-**Objetos/Sujetos de estudio:** indicar si la propuesta considera trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, territorio antártico, internación de especies, archivos y/o bases de datos.

-**Recursos solicitados:** indicar los montos solicitados para cada año de ejecución, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. Los montos deben ser ingresados en miles de pesos (M\$) y respetar los máximos señalados en el numeral 1.3.

-**Sección Anexos:** adjuntar certificaciones de publicaciones aceptadas y/o en prensa, cotizaciones para bienes de capital (son opcionales), certificados de nacimiento de hijo(a), si corresponde, entre otros.

- **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores(as) de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.

-**Posibles evaluadores(as):** (opcional) Se podrá proporcionar, si lo estima pertinente, 3 posibles evaluadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que estime calificados(as) para actuar como árbitros de su proyecto, los cuales no podrán ser cónyuges o convivientes civiles, padre o hijo adoptivo, ni existir relación de parentesco hasta 3er. grado de consanguinidad, relación de parentesco hasta 2do. grado de afinidad (existente entre una persona que está o ha estado casada) y uniones de hecho, relación de amistad, profesional y/o comercial, participación en forma conjunta en proyecto(s) de investigación, patente(s) y/o publicación(es), durante los últimos 5 años, relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los

últimos 5 años y que no pertenezca a la misma unidad académica (Departamento o equivalente).

**-Antecedentes Curriculares:** En la sección Curriculum para Fondos de investigación, tanto el(la) Investigador(a) Responsable como los(las) Coinvestigadores(as) si corresponde, deberá(n) completar los antecedentes personales y académicos solicitados. Una vez realizada esta acción, deberá(n) seleccionar como máximo 10 publicaciones a ser incorporados en la postulación e informar proyectos financiados, si corresponde.

Para seleccionar las publicaciones, considere(n) los criterios de Evaluación Curricular contenidos en el Anexo N°2 de las presentes bases y que se encuentran disponibles en la página Web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/> (seleccionar Grupo de Estudio).

**El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta, dado que éste ingresará a concurso.**

2.3.2. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

2.3.3. La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo grupo de investigadores(as), dejará fuera de bases los proyectos involucrados.

#### 2.3.4. **Certificaciones – Autorizaciones**

Los(Las) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Sólo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias. Una vez publicado el resultado, se informará a cada investigador(a) responsable que apruebe proyecto, los documentos/certificaciones que deberá presentar a FONDECYT al 30 de junio de 2018, sin perjuicio que en casos justificados, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por los Consejos.

Si una vez adjudicado el concurso y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución.

En la eventualidad que los(las) investigadores(as) no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas en su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado si corresponde, se dispondrá el término anticipado del convenio.

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o Material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad,
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico,
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

**En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar las certificaciones y/o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo N°1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas.**

Proceso de revisión de certificaciones.

#### **a) Proyectos aprobados**

Los proyectos deberán contar con las certificaciones institucionales que correspondan. Adicionalmente, el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB) seleccionará para revisión, la totalidad o una muestra de los proyectos adjudicados. El resultado será informado al(a) Investigador(a) Responsable e Institución Patrocinante para su conocimiento y posterior aclaración, en caso de existir observaciones.

#### **b) Proyectos en ejecución**

Los Comités de Ética y Bioética institucional serán los encargados de hacer seguimiento por al menos una vez durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.

En caso de incumplimiento a la ética/bioética evidenciado en el seguimiento, la Institución Patrocinante deberá tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT. La aprobación del informe académico final estará sujeto a la presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda.

Los Consejos solicitarán al CAB, en los casos que estime necesario, un informe respecto de los aspectos éticos y/o bioéticos para los proyectos aprobados o durante su ejecución. Asimismo, podrán requerir pronunciamientos independientes tanto éticos/bioéticos como de bioseguridad, si corresponde.

#### ➤ **Modificaciones**

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos, bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética y/o Comité de Bioseguridad, si corresponde, de la Institución Patrocinante, e informado a FONDECYT.

#### **2.3.5. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)**

Aquellos proyectos que consideren el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico, deberán enviar una copia digital de la versión oficial de la propuesta a este Concurso al Instituto Antártico Chileno, INACH, a la casilla de correo electrónico [proyectos@inach.cl](mailto:proyectos@inach.cl)

Los proyectos que requieran apoyo logístico del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Antártico, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007,

deberán además adjuntar el "Formulario de Apoyo en Terreno" (disponible en la página web [www.conicyt.cl/fondecyt](http://www.conicyt.cl/fondecyt)).

El apoyo logístico que brinda el INACH, consiste en:

- 1) Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
- 2) Desplazamientos entre puntos de trabajo en la Antártica.
- 3) Estadía y alimentación en terreno.
- 4) Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, impermeables, gorro y guantes).
- 5) Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Si la propuesta es seleccionada, el INACH remitirá al(a la) Investigador(a) Responsable los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Certificación Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. El(La) Investigador(a) Responsable será quien deberá enviar esta documentación al( a la) Coordinador(a) de Proyectos de FONDECYT del área correspondiente, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

### **Modificaciones:**

En caso de existir modificaciones menores al proyecto que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales solicitadas por INACH, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas a más tardar al **30 de abril de 2018** al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases mediante resolución de CONICYT, tal circunstancia será notificada por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último en caso que el (la) postulante lo autorice expresamente en su postulación, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de **5 días hábiles administrativos desde su notificación**, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **III. BENEFICIOS**

### **3.1. ÍTEMES FINANCIABLES POR FONDECYT:**

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos) para cada año de ejecución. Este monto, no considera gastos de administración ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

#### **3.1.1. Personal:**

El(La) **Investigador(a) Responsable** puede solicitar honorarios hasta **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** por año de ejecución.

Un(a) **Coinvestigador(a)** puede solicitar hasta **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, por año de ejecución.



El monto máximo que puede solicitar el **equipo de investigación** compuesto por el(la) Investigador(a) Responsable y sus Coinvestigadores(as) es de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)**, por año de ejecución.

Los montos máximos anuales a que pueden aspirar en honorarios los(las) investigadores(as), **por su participación en éste y otros proyectos FONDECYT en desarrollo en el año de ejecución 2018 son los siguientes:**

- En calidad de Investigadores(as) Responsables y Coinvestigador(a) en otro(s) proyecto(s) en ejecución: **\$6.000.000. (seis millones de pesos)**, por año de ejecución.
- Solo en calidad de Coinvestigadores(as): **\$4.000.000. (cuatro millones de pesos)**, por año de ejecución.

Los honorarios de investigadores(as) de proyectos aprobados que excedan los máximos permitidos en proyectos FONDECYT, serán adecuados al inicio de cada año de ejecución, de acuerdo a los montos establecidos.

Los honorarios solicitados podrán ser reducidos por los Consejos en función de la evaluación del proyecto.

**Becas para tesis y/o memoristas:** se podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado –a excepción de prácticas profesionales-, avalado por la certificación de la institución correspondiente, conducente a la obtención del título profesional, grado de licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El(La) Investigador(a) Responsable o coinvestigadores(as) del proyecto deberá(n) ser el(la) tutor(a) o co-tutor(a) del(de la) tesista/memorista.

El subsidio de mantención no podrá exceder la suma de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos) por estudiante para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.

Aquellos(as) estudiantes beneficiados(as) con una beca para estudios de postgrado financiada por CONICYT, no podrán recibir recursos con cargo a este ítem.

**Personal técnico y/o de apoyo:** Personas que ejercen funciones de carácter técnico y/o de apoyo a la investigación durante la ejecución del proyecto que cuenten con cédula de identidad nacional vigente (Ej. laboratoristas, ayudantes de investigación, entre otros). Los honorarios para este personal se asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo propuesto. Debe tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, etc.).

Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación como personal ocasional.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen o participen en calidad de Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos FONDECYT, cuya ejecución se inicie o continúe el año 2018 y subsiguientes.

### 3.1.2. Viajes:

**a) Viajes para el proyecto:** Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación, presentación y difusión de sus

resultados. Puede utilizar los valores referenciales para pasajes y viáticos indicados en las Instrucciones para Postular al Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2018, que se encuentran disponibles en [www.conicyt.cl/fondecyt](http://www.conicyt.cl/fondecyt).

**Viajes nacionales:** financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas, viajes para reuniones de trabajo dentro del país y difusión del proyecto a la sociedad.

**Viajes al extranjero:** financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas. Sólo se aceptan pasajes en clase económica. Los gastos asociados a salidas a terreno: combustibles, lubricantes y/o peajes deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional y/o extranjero, según corresponda.

**b) Viajes para colaboración internacional, para investigadores(as) residentes en el extranjero:** Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar, si es pertinente, hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) por año para financiar estadías en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional). Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera: insumos computacionales (software, licencias, o similares), artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio, adquisición de libros, revistas, suscripciones, membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional -si corresponde-, compra de vestimenta y/o calzado para trabajos en laboratorio y/o terreno incluidos los proyectos en convenio con INACH (trabajos en la Antártica), costo de obtención de visas para viajes del proyecto u otros gastos, de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se incluye en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la Unión Europea (UE) que suscribieron el Tratado de Schengen, y para quienes lo requieran, costos de mantención, seguros contra fraude y desgravamen contratado para la cuenta bancaria exclusiva que contiene los dineros del proyecto y/o la tarjeta de crédito asociada a ésta, seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio Antártico en convenio con INACH y otros seguros necesarios para el desarrollo del proyecto (de viaje, accidentes personales, aquellos relacionados con la manipulación de materiales peligrosos de laboratorio, de transporte en embarcaciones o que se relacionen con salidas a terreno).

Se permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la institución patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito.

Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto no cubiertas por las pólizas de seguros correspondientes. Asimismo, podrá cubrir las mantenciones de equipos adquiridos durante el desarrollo de otro proyecto, vigente o terminado, en la medida que sean utilizados en la ejecución del adjudicado en el marco del presente concurso.

- 3.1.4. **Gastos de difusión del proyecto:** Los (Las) investigadores(as) que aprueben proyecto en este concurso podrán, si lo estiman pertinente, realizar actividades de difusión del proyecto a la sociedad en territorio nacional en que explique sus beneficios, logros y alcances de su investigación, al público general, se considerarán como tales: charlas en colegios, actividades organizadas por el Programa Explora de CONICYT, publicaciones en diarios o revistas para público general. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente, a modo de ejemplo; organización de congresos, seminarios u otros similares. Para estos efectos, podrán solicitar recursos en los ítems que corresponda, para financiar estas actividades.
- 3.1.5. **Bienes de Capital (Equipamiento):** Se financiará la adquisición de equipos así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación, si corresponde. Incluya en este ítem: tablet, impresora, notebook, computador.  
La(s) Institución(es) Patrocinante(s) deberá(n) inventariar los equipos que se adquieran, contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.  
Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a), antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo. Estos bienes serán de propiedad de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) al término del proyecto. En casos debidamente justificados, se podrá financiar la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución de los proyectos.
- 3.1.6. Recursos para la Institución(es) Patrocinante(s):
- a) **Gastos de Administración:** FONDECYT asignará a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) hasta un 17% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable y Coinvestigadores(as)), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinado(s) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para cubrir los gastos indirectos en que ésta(s) incurra(n) derivados de la ejecución del(de los) proyecto(s).
- b) **Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación:** FONDECYT asignará a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) un 3% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable y Coinvestigadores(as) y gastos de administración), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. La Institución Patrocinante, deberá rendir estos recursos.
- 3.1.7. Para recibir los recursos indicados en el numeral precedente las instituciones patrocinantes privadas, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores

del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08/02/2003. Las Instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio de financiamiento.

Asimismo, para la transferencia de los mismos se estará, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Dictamen N° 23488/2016, y N° 93899/2016, ambos de la Contraloría General de la República.

#### **IV. PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Consejo Superior de acuerdo con la calificación que del carácter científico o tecnológico hagan sus propios autores. Sin embargo, dicha calificación podrá ser estimada correcta, incorrecta o mixta por cada Consejo.

Un proyecto calificado como incorrecto por un Consejo Superior se remitirá al otro y si éste también lo estimara incorrecto, dicho proyecto se considerará de calificación mixta.

Se entiende por proyecto de calificación mixta tanto el que no tiene carácter científico o tecnológico en forma clara e incuestionable, como el que participa de ambos caracteres.

Para su aprobación o rechazo, los proyectos de calificación mixta deberán ser analizados en conjunto por ambos Consejos Superiores.

Las dudas o dificultades que pudieren surgir para precisar el carácter científico o tecnológico de un proyecto de investigación, o el área de competencia de cada Consejo Superior, se resolverán de común acuerdo entre ellos y, de no ser esto posible, serán resueltas por una Comisión que integrarán los Presidentes de ambos Consejos Superiores y un miembro de cualquiera de ellos, designado anualmente por sorteo, quienes decidirán en conciencia. Esta Comisión será presidida por el Presidente del Consejo Superior de Ciencia.

Los Grupos de Estudios de FONDECYT son designados por los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, cuyo nombramiento es efectuado mediante Resolución de CONICYT.

Dichos Grupos estarán conformados por al menos cinco investigadores(as) nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria en todas las áreas del conocimiento y desarrollarán su trabajo en calidad de asesores de los Consejos.

El quórum de funcionamiento de dichos Grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda.

Las evaluaciones efectuadas por los Grupos de Estudio constituyen un insumo para la decisión que realizará el respectivo Consejo y se materializarán en al menos un acta suscrita por sus integrantes.

##### **4.1. Este proceso consta de dos etapas:**

##### **1ª etapa:**

##### **Evaluación de la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.**

En este Concurso se evaluará la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable del proyecto, no así de los(las) Coinvestigadores(as). Los antecedentes serán evaluados por el Grupo de Estudio en el cual quede adscrito el proyecto y considerará un máximo de 10 publicaciones informadas en la postulación (artículos en

revistas científicas, libros y/o capítulos de libros) aceptados, en prensa o publicados a partir del año 2012.

Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2012, el plazo a considerar para evaluar su productividad, será desde el año 2010. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio** adjuntar certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a la postulación, Sección Anexos. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Para las publicaciones que se informen en estado de aceptadas o en prensa, los(las) postulantes deberán adjuntar la certificación que lo acredite o, en su defecto indicar el DOI (Digital Object Identifier) en la sección correspondiente. Publicaciones que no adjunten la documentación requerida, no serán consideradas en el proceso de evaluación curricular.

Para el cálculo de la productividad se utilizará, el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (Ex ISI) y Scopus, versión 2015. Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Para seleccionar las publicaciones, los(las) postulantes deberán considerar los criterios de Evaluación Curricular, establecidos en el Anexo N°2 de las presentes bases concursales y disponibles en la página Web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/> (seleccionar Grupo de Estudio).

Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Estudio, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquéllas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.

El puntaje obtenido por el currículum de cada Investigador(a) será convertido a una escala continua de 1 a 5 puntos, la cual considerará un decimal. Los Consejos revisarán la propuesta de cada Grupo de Estudio y asignarán en conformidad con los Criterios de Evaluación Curricular el puntaje de cada proyecto.

Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que obtengan **un puntaje menor a 2** no continuarán a la segunda etapa de evaluación del proyecto. Respecto de los proyectos que resulten rechazados por esta causal, CONICYT dictará la resolución respectiva, que será notificada a los(as) postulantes por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último en caso que el (la) postulante lo autorice expresamente en su postulación.

## **2ª etapa:**

**Los proyectos que siguen en concurso, serán evaluados en sus aspectos de calidad y viabilidad.**

Este concurso contará con dos modalidades de evaluación definidas por los respectivos Consejos, las cuales son excluyentes entre sí y aplicables a todas las propuestas adscritas a un Grupo de Estudio:

- a) **Evaluación externa:** Cada proyecto contará con al menos 2 y un máximo de 3 evaluaciones de evaluadores(as), considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta, quienes evaluarán en forma remota, las cuales se promedian.

El Grupo de Estudio respectivo, decidirá si evalúa la propuesta de que se trate.

Al término del proceso se espera contar con un mínimo de 2 y un máximo de 3 evaluaciones, una de las cuales puede ser del Grupo de Estudio.

El(La) Director(a) de FONDECYT dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.

- b) **Evaluación por panel:** Cada proyecto será evaluado por el Grupo de Estudio respectivo, que conformará el panel de evaluación, pudiendo incorporar la participación de panelistas adicionales. En esta modalidad, podrán adicionalmente, solicitar la opinión de expertos(as) externos(as) que evaluarán el proyecto en forma remota. Esta última opinión del experto externo, sólo será considerada como un antecedente para la evaluación del panel. Estos proyectos contarán con una sola evaluación al término del proceso.

Tanto los(las) nuevos(as) panelistas, como los(las) expertos(as) externos serán nombrados mediante resolución de CONICYT.

La evaluación por panel se materializará por medio de un acta suscrita al efecto por los(las) integrantes del panel de evaluación.

La evaluación de las propuestas consistirá en completar una pauta utilizando una escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.

Los listados de evaluación obtenidos en ambas modalidades serán entregados a los Consejos como insumo para la evaluación, quienes en base a los mismos, y sin tener el carácter de vinculantes, asignarán los puntajes respectivos.

#### 4.2. Factores y escala de evaluación

La evaluación se llevará a cabo en conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el D.F.L. N° 33/81 y el Decreto N° 834/82, ambos del Ministerio de Educación.

##### Los factores de evaluación de los proyectos son:

Evaluación del proyecto	1	Calidad de la propuesta:	
		Fundamentos teóricos conceptuales, hipótesis, objetivos, metodología, novedad científica o tecnológica de la propuesta y potencial impacto	40%
	2	Viabilidad:	
		Coherencia plan de trabajo/metodología/objetivos Factibilidad de la propuesta. Disponibilidad de recursos e infraestructura. * Porcentaje de aportes solicitados en relación con el costo total del proyecto.	30%
Evaluación curricular	3	Productividad Investigador(a) Responsable (en base a CV)	30%

\* Ese criterio sólo aplica a los proyectos a evaluar por el Consejo de Desarrollo Tecnológico.

**Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala continua de 0 a 5, con un decimal.**

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

## V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Se adjudicará el concurso en conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 8°, del D.F.L. N° 33/81 y el Decreto N° 834/82, ambos del Ministerio de Educación.

- 5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverán el concurso por Grupo de Estudio mediante acuerdo, y tal adjudicación será formalizada por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT ([www.conicyt.cl/fondecyt/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/)).
- 5.2. El resultado de la postulación se notificará al(a la) Investigador(a) Responsable, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último en caso que el (la) postulante lo autorice expresamente en su postulación. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias en el marco de este concurso. En dicha notificación se indicará que los resultados se encuentran disponibles en el sitio web de evaluación de FONDECYT, informando, en ambas modalidades, la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio, calificación(es) y comentarios de los(las) evaluadores(as). Adicionalmente, para los proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe elaborado por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, si corresponde.
- 5.3. Si el(la) Investigador(a) Responsable de un proyecto aprobado considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, debe hacerlo presente por escrito, hasta el **2 de mayo de 2018**, adjuntando todos los antecedentes que faciliten una adecuada evaluación de la solicitud.

Quienes apelen a la asignación de recursos, **no deberán firmar el convenio de financiamiento hasta tener conocimiento de la decisión de los Consejos.** En caso contrario, se entiende que acepta el presupuesto asignado. El resultado del proceso de apelación, finalizará con la total tramitación del acto administrativo que lo resuelva.

Si a juicio del(de la) Investigador(a) Responsable, esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la Dirección del Programa.

- 5.4. Respecto del resultado del concurso, todo(a) postulante podrá interponer los recursos

que contempla la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación del resultado.

## **VI. FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

### **6.1. CONVENIOS**

6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, los(las) Investigadores(as) Responsables y la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Los proyectos comenzarán a regir a partir del 1 de abril de 2018, una vez tramitado el respectivo acto administrativo que lo tenga por aprobado. **No se aceptarán firmas por poder o mandato.**

En dicho documento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT.

Con todo, la firma del convenio deberá verificarse a más tardar al 30 de junio del año 2018, a fin de velar por la adecuada ejecución y viabilidad del proyecto, pudiendo postergarse previa evaluación por parte de los Consejos.

6.1.2. Los(Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto FONDECYT, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria o documento que acredite solicitud de visa definitiva con autorización de trabajo a la fecha de inicio del proyecto. También es posible considerar visa de estudiante con autorización de trabajo. Para ello, deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Los(as) Investigadores(as) que posean visa temporaria deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. En casos calificados, se analizará la pertinencia de otras visas, todo de conformidad a la legislación vigente.

La tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

6.1.3. Si el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) cambia(n) de Institución(es) antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos aceptan su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Igual disposición se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de Institución es alguno(a) de los(las) Coinvestigadores(as).

La saliente Institución Patrocinante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación que FONDECYT emita para tales efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos, debidamente reajustados.

6.1.4. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(las) Investigador(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s), por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.



- 6.1.5. Los(Las) investigadores(as) Responsables, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de cada una de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero, y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT.
- 6.1.6. Los(Las) investigadores(as) que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo, deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador(a) de proyectos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los(las) Coinvestigadores(as) del proyecto.

## **6.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

- 6.2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una cuenta bancaria la cual deberá tener el carácter de exclusiva para el proyecto, que deberán registrar en la página web de Declaración de Gastos de FONDECYT.

Podrán aceptarse gastos con cargo a proyectos, una vez suscrito el convenio respectivo.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, de acuerdo a lo señalado el artículo 13 de la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de República.

El(la) Investigador(a) Responsable o Coinvestigadores(as), cuyo proyecto sea adjudicado en el marco del presente concurso, y que con posterioridad al 1 de abril de 2018 sean titulares o quienes obtengan una beca conducente a un grado académico financiada con recursos de CONICYT, en cualquier momento de la ejecución de su proyecto, deberá optar entre la beca y su calidad de Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a).

El(la) investigador(a) que participe en cualquier calidad en FONDECYT, no podrá exceder las 44 horas semanales en la suma de horas comprometidas en todos sus proyectos aprobados, en cada año de ejecución. Lo anterior, rige para el año 2018 y siguientes.

- 6.2.2. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución, se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable una vez que:
- a) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento.
  - b) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.
  - c) Esté recibida por parte de CONICYT, la rendición de cuentas del proyecto FONDECYT anterior, si corresponde.
  - d) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para el año de ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su **presentación el 30 de junio de 2018**. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de declarar el término anticipado del proyecto.

- e) Sea aprobado el informe académico final del Investigador(a) Responsable de un proyecto FONDECYT anterior, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe por los Consejos es **al 30 de junio de 2018**. De lo contrario, se pondrá término anticipado al proyecto.
- f) Los (Las) coinvestigadores(as) que habiendo sido Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT no tengan informes académicos sin aprobar y/o rendiciones de cuentas sin presentar. El(La) Investigador(a) Responsable del proyecto adjudicado deberá proponer su reemplazo a los Consejos, al 30 de junio de 2018, al menos por un año de ejecución, presentando los antecedentes académicos del(de la) potencial Coinvestigador(a).

6.2.3. La transferencia para los siguientes años de ejecución, estará condicionado a la:

- a) Aprobación de los informes académicos, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes académicos vigentes para el año de ejecución.
- b) Presentación de la rendición de cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable a CONICYT de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto FONDECYT.
- c) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- d) Presentación de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado aprobatorias u otras certificaciones que se requieran para el año de ejecución, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en parciales o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, siempre que no existan saldos pendientes de rendiciones de cuentas sin declarar.

6.2.4 El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

6.2.5 Los cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, (cambio(s) de Institución(es) Patrocinante(s) y/o de investigadores(as) participantes), deben ser solicitados a través de la Dirección del Programa FONDECYT, y serán autorizados por medio del respectivo acto administrativo, en la medida que no se altere el contenido esencial de las presentes bases concursales.

6.2.6 Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser rendidos como saldo autorizado, en la etapa correspondiente, en la medida que con anterioridad el(la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización de FONDECYT para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente. En caso contrario, deberá reintegrar dichos recursos.

## **VII. PERMANENCIA**

El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Los(Las) Coinvestigadores(as) estarán sujetos(as) a las obligaciones de residencia en el país conforme a las actividades y dedicación comprometidas en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante lo anterior, los(las)**

**Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, rendiciones de cuentas y entrega de la documentación original de respaldo en las fechas estipuladas.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

## VIII. OBLIGACIONES

### PRESENTACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

8.1. Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los informes académicos deberán ser aprobados por el(la) Consejero(a) a cargo del área y las rendiciones de cuentas por CONICYT.

8.1.1. **Informes Académicos:** en las fechas que se indican, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Final	31 de marzo de 2020
3 años	Final	31 de marzo de 2021
4 años	Avance tercer año	31 de marzo de 2021
	Final	31 de marzo de 2022

Los requisitos en términos de indización de publicaciones u otros, para finalizar un proyecto **se encuentran disponibles en la Página de FONDECYT.**

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el siguiente párrafo. No obstante, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a) Investigador(a) Responsable enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días corridos adicionales). Si el(la) Investigador(a) no enviara el informe, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados. De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia del proyecto. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por el Programa FONDECYT, a través de CONICYT. Lo anterior, no incluye un aumento en los honorarios, solo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras que requieran

hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud de forma expresa. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

- 8.1.2. **Rendiciones de cuentas:** Al 31 de marzo de cada año, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL), los gastos efectuados a esa fecha. Posteriormente, deberán entregar a CONICYT (DAF-CONICYT) en un plazo de 30 días corridos a contar de esa fecha, los documentos originales que respaldan dicha declaración.

Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a las rendiciones, CONICYT lo informará al(a la) Investigador(a) Responsable en el plazo máximo de 180 días desde su presentación, y ocurrido aquello, el(la) Investigador(a) Responsable deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, FONDECYT podrá declarar el término anticipado del proyecto, debiendo el(la) Investigador(a) Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares.

## **IX. TÉRMINO DEL PROYECTO**

- 9.1. Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las Rendiciones de Cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, reintegrado el saldo no gastado, no aprobado o no rendido, en caso de existir. Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital inventariados en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1.5. serán transferidos a título gratuito a la Institución Patrocinante, poniéndolos a su disposición, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.
- 9.2. El informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto, o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Código del Proyecto)". La aprobación del informe académico final está sujeta a:

- 9.2.1. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de **publicaciones y/o manuscritos** derivados del proyecto, del(de la)

Investigador(a) Responsable en revistas incluidas en la base de datos Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) o publicaciones de tesis o personal técnico, sin la participación del(de la) Investigador(a) Responsable.**

9.2.2. Presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.**
- Proyectos de **cuatro años: dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados. La continuación para el cuarto año** estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un **manuscrito aceptado, en prensa o publicado, del(de la) Investigador(a) Responsable, en las condiciones señaladas en el numeral 9.2.1.**

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico de tercer a cuarto año no es suficiente para su aprobación, los(las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2021 para subsanar los reparos. Si el informe no fuera aprobado en el plazo antes indicado, se dará término anticipado al proyecto, solicitando la devolución de los fondos no rendidos, no gastados o no aprobados.

En cuanto al informe académico final, si los Consejos consideran que la información presentada no es suficiente para su aprobación, los(las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados. Una vez cumplido el plazo, los Consejos deberán aprobar o rechazar el Informe Académico Final.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

9.3. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s), mediante resolución fundada, por las siguientes causas:

9.3.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.

- 9.3.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.
- 9.3.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables podrá cambiar de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en el numeral 6.1.3.
- 9.3.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- 9.3.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 9.3.6. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la institución patrocinante u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) Responsable se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- 9.3.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para la investigación o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

Los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto. Además, deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda, los cuales deberán reintegrarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde su notificación.

## **X. FACULTADES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FONDECYT.**

Los Consejos están facultados, para:

- 10.1. Transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.
- 10.2. Asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el(la) postulante, si lo estiman pertinente.
- 10.3. Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las bases.
- 10.4. Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases. Asimismo, pueden reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y/o la duración del proyecto, respetando el plazo establecido en las bases concursales, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. En caso de

incumplimiento de las obligaciones exigidas por FONDECYT, o no presentación de rendiciones de cuentas pendientes en CONICYT, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como terminarlo anticipadamente, cuando corresponda, en conformidad con la normativa vigente.

- 10.5. Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 10.6. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
- 10.7. Aprobar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 10.8. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación.
- 10.9. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

## **XI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 11.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, después de la fecha en que se encuentre tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases.
- 11.2. Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en el sitio web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondecyt/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/) y en la Dirección del Programa FONDECYT, ubicada en calle Moneda 1375, Santiago Centro.
- 11.3. La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio Web de CONICYT: [www.conicyt.cl/fondecyt/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/)
- 11.4. Los(Las) Postulantes deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta la fecha y hora establecida en la convocatoria.**
- 11.5. **Fecha de cierre de patrocinio institucional a través del sistema en línea:**  
Instituciones Patrocinantes: **hasta la fecha y hora establecida en la convocatoria.**  
Los(Las) postulantes que presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a sus instituciones, deberán enviar una consulta a través de la opción **Ayuda**, disponible en el sitio de postulación, a más tardar 2 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de patrocinio institucional, a fin de resolver estas situaciones. Igual disposición y plazo se aplicará a las instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional. Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante podrá solicitar al(a la) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el(la) postulante podría requerir a la Institución Patrocinante que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto, debe contactar al(a la) Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) podrá(n) otorgar o denegar patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el Concurso, dado que FONDECYT requiere que las postulaciones sean patrocinadas por la(s) Institución(es) nacional(es) individualizada(s) en la propuesta.

11.6. **Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar versión oficial en papel del proyecto a FONDECYT.**

11.7. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán revisados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases, hasta la fecha señalada.

11.8. Para atender consultas, utilice la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea.

## **ANEXO N°1**

### **CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.**

Las siguientes certificaciones/autorizaciones u otras certificaciones se requieren en los casos en que cada uno de ellos aplique a la investigación propuesta y deberán ser enviadas por la vía que el Programa FONDECYT indique, por los(las) Investigadores(as) Responsables de los proyectos aprobados en este Concurso.

Proyectos que involucren trabajos en/con

#### **a) Seres humanos y/o material biológico.**

En el contexto de la Ley N°20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética donde fue aprobado el proyecto. En situaciones éticamente sensibles en investigación: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación.

En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.

- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, **que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de menores** desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar con** el Consentimiento Informado de los padres o tutores **y en lo posible, con el Asentimiento Informado del(de la) menor/adolescente.** Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable (revisar página Web de FONDECYT



<http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas).

- Carta tipo a presentar a los Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes.  
Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.  
Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>.

**b) Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar **Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio**, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo); **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>).

**c) Material que represente riesgo en Bioseguridad.**

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) Institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT versión 2008, disponibles en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/>. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de dicha(s) Institución(es) (Decano, Director(a) de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de los Consejos el proyecto no contara con las medidas apropiadas, éstos decidirán las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o darán término anticipado al proyecto.

**d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente.

**e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.**

Deberán contar con la(s) autorización(es) al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del(de los) organismo(s) que se requiera(n): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-, Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

**f) Archivos y/o bases de datos (información sensible).**

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la información respectiva.

➤ **Modificaciones**

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética y/o Comité de Bioseguridad, si corresponde, de la Institución Patrocinante e informado a FONDECYT.

## **ANEXO N°2**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR POR GRUPO DE ESTUDIO**

A continuación se presentan los criterios que utilizará cada Grupo de Estudio para evaluar la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable. En este Concurso sólo se evaluará un **máximo de 10 publicaciones** -informadas en sección Currículum de la postulación- con estado aceptada\*, en prensa\* y/o publicada, a partir del año 2012\*.

**Para el cálculo de la productividad se utilizará, el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) y Scopus, versión 2015 para ambos instrumentos.**

Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Estudio, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquéllas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.

Se sugiere tener presente esta información al momento de seleccionar los artículos, libros y/o capítulos de libro que serán incorporados al currículum en la postulación.

\*Para mayor información ver sección IV- 4.1. -en estas bases- Proceso de Evaluación.

## **AGRONOMÍA**

Los criterios de evaluación curricular utilizados por el Grupo de Estudio de Agronomía, serán aplicados solamente a las 10 publicaciones seleccionadas e informadas por los(las)

Investigadores(as) Responsables (IR) en su postulación a partir del año 2012 y corresponden a los siguientes:

Artículos en Revistas del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015: Se considera la sumatoria de las publicaciones de artículos en revistas del JCR, multiplicado por el índice de impacto de la revista (2015), ponderado por el índice de impacto promedio (2015) de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.

$$\sum_{i=1}^n i = \frac{FI}{ID^{min}}$$

Donde FI es el factor de impacto de la revista "i" e IDmin es el impacto promedio de la disciplina con menor impacto en la que se consigna la revista "i".

- Se bonificará en 0,25 puntos aquellos artículos en los que el(la) postulante informe su calidad de autor principal o bien de autor correspondiente.
- No serán contabilizadas publicaciones correspondientes a resúmenes en actas de congresos.
- Para aquellas revistas incluidas en el catálogo JCR que no cuenten con índice de impacto en la versión 2015 se le asignará un valor de 0,25 puntos, bonificables si el(la) postulante informa su calidad de autor principal o correspondiente.
- Otros productos: Se consideran, hasta un máximo de 10 unidades, artículos en revistas Scielo o SCOPUS valorizadas en 0,15 puntos cada una. Si el(la) postulante es autor principal o correspondiente se considerará una bonificación de 0,1 puntos.

## ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

Productividad (se considera sólo los últimos 5 años)	Puntos	Frec. Inv	Puntaje Inv
<b>Item (Se evalúan las coautorías según criterios fijados por los Grupos)</b>			
Artículo científico en revista WoS / SCOPUS / ERIH (European Reference Index for the Humanities)	12		0
Libro en editorial con referato externo (Certificación Obligatoria).	20		0
Libro en editorial con comité editorial y con referato externo (Certificación Obligatoria). > 3 autores	8		0
Artículo científico en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7		0
Libro en editorial con referato interno o Comité Editorial (Certificación Obligatoria). ≤ 3 autores **	7		0
Capítulo de libro con referato externo (Certificación Obligatoria de la evaluación del capítulo).*	7		0
Libro sin referato	4		0

Artículo científico en otras revistas académicas	3		0
Capítulo de libro sin referato externo	2		0
Edición de Libros (autoría colectiva) o rol editorial en revista ( <i>guest editor</i> )	3		0
Comentarios o replicas que incluyan datos originales.	2		0
Traducciones de libros (casos filología, filosofía e historia), en editoriales con referato (Certificación Obligatoria).**	7		0
<b>Total Productividad Investigador Responsable</b>			0

\* Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

\*\* Más de 2 autores pasa directamente a categoría Libro Edición Colectiva.

- No se considerarán como productividad científica sujeta a medición: reseñas, entrevistas, obituarios, editoriales, tesis.
- En el caso de los editores de revistas científicas, sólo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.
- **Un mismo producto no puede asociarse a distintas categorías.**

## ARTES Y ARQUITECTURA

Ítem	Puntaje
Libro en editorial con referato externo acreditado (primer autor)	20
Artículo en revista WoS(*), SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities)	15
Publicación en revista SCIELO	10
Editor de libro en editorial con referato externo acreditado (max. 2)	10
Artículo en revista Latindex Catálogo/ Avery Index to Architectural Periodicals	7
Libro en editorial sin referato externo	7
Capítulo de libro con referato externo acreditado	7
Autor de Catálogo publicado con respaldo institucional o editorial (adjuntar PDF)	5
Editor de libro sin referato externo (max. 2)	3
Capítulo de libro sin referato externo	3
Publicaciones en otras revistas académicas	3
Reseña en revista indexada WoS(*), Scopus o ERIH (max. 2)	3

(\*) Revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI).

- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, Constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- Es obligatorio adjuntar a la postulación los PDF completos de los artículos y de los catálogos. En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.
- **Nota:** Toda publicación deberá estar respaldada y contener detalle suficiente para permitir su localización expedita en internet para su verificación. En caso contrario, su puntaje no será contabilizado.

## ASTRONOMIA, COSMOLOGIA Y PARTICULAS

### SUB-ÁREA ASTRONOMÍA

#### I.-Evaluación Curricular.

La nota de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del (de la) investigador(a) responsable (IR): su liderazgo en cada uno de los artículos, reflejado en la posición que ocupa en la lista de autores, y la visibilidad de sus publicaciones, medida según la tasa de citación de éstas. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo validado recibe un puntaje individual (denominado  $s_i$ ) que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado  $S$ ) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ( $S = \text{Suma}_i s_i$ ). Este puntaje finalmente se traduce al puntaje final  $P$  (con escala de 1 a 5) que corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

#### II.-Evaluación de la Productividad.

##### a) Parámetros a utilizar:

**$c_i$ :** Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por la antigüedad del artículo en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2012 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2016 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2017, o aceptados para publicación, también serán divididas por 1.

**$l_i$ :** Factor de liderazgo del IR en cada artículo validado. Este valor se determina de la siguiente manera:

$l_i = 1.0$  si el IR está entre los 2 primeros autores

$l_i = 0.9$  si el IR es el tercer autor

$l_i = 0.7$  si el IR es el cuarto autor

$I_i = 0.5$  si el IR es el quinto autor

$I_i = 0.3$  si el IR es el sexto autor

$I_i = 0.2$  si el IR ocupa cualquier otro lugar en la lista

## **b) Artículos válidos:**

1. Se considerarán sólo artículos publicados, aceptados o en prensa en revistas indexadas en Web of Science Core Collection (JCR). Se verificarán los datos bibliográficos de cada artículo declarado como publicado a través del nombre DOI asociado. Si un artículo es informado en el formulario de postulación sin su DOI correspondiente, éste no será considerado en la evaluación curricular. No se requerirá el nombre DOI de los artículos declarados como aceptados o en prensa. Sin embargo, éstos sólo serán considerados si la carta de aceptación correspondiente se adjunta a la postulación. Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.
2. Para determinar el número de citas de los artículos validados en el paso 1 se empleará la base de datos SAO/NASA Astrophysics Data System (ADS) (<http://adswww.harvard.edu>).

## **c) Cálculo del puntaje:**

(a) Sea N el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.

(b) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = I_i * (1 + c_i)^{1/2}$$

(c) Sea S = Suma desde  $\{i=1\}$  a  $\{i=N\}$  de  $s_i$

(d) La nota final P consistirá en  $P = \text{Mínimo} [1 + 1.7 * S^{1/4}, 5]$

## **SUB-ÁREA COSMOLOGÍA Y SUB-ÁREA PARTÍCULAS**

### **I.-Evaluación Curricular.**

La nota de la evaluación curricular se basa en tres aspectos asociados con la productividad del (de la) investigador(a) responsable (IR): la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos, el factor de impacto de la revista en donde sus artículos están publicados, y el grado de contribución, reflejado en el número de autores de sus artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo validado recibe un puntaje individual (denominado  $s_i$ ) que se obtiene al combinar los tres aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado  $S$ ) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ( $S = \text{Suma}_i s_i$ ). Este puntaje finalmente se traduce al puntaje final  $P$  (con escala de 1 a 5) que corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

## II.-Evaluación de la Productividad.

### a) Parámetros a utilizar:

**c<sub>i</sub>:** Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por la antigüedad del artículo en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2012 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2016 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2017, o aceptados para publicación, también serán divididas por 1.

**f<sub>i</sub>:** Factor de impacto de cada una de las revistas en los cuales dichos artículos fueron publicados.

**cc<sub>i</sub>:** Contribución del IR en cada artículo validado. Este valor se determina de la siguiente manera:

$cc_i = 1.0$  si el número de autores está entre 1 y 4

$cc_i = 0.9$  si el número de autores es 5

$cc_i = 0.8$  si el número de autores es 6

$cc_i = 0.7$  si el número de autores es 7

$cc_i = 0.6$  si el número de autores es 8

$cc_i = 0.5$  si el número de autores es 9

$cc_i = 0.4$  si el número de autores es 10

$cc_i = 0.3$  si el número de autores es 11

$cc_i = 0.2$  si el número de autores es igual o mayor que 12

### b) Artículos válidos:

1. Se considerarán sólo artículos publicados, aceptados o en prensa en revistas indexadas en Web of Science Core Collection (JCR). Se verificarán los datos bibliográficos de cada artículo declarado como publicado a través del nombre DOI asociado. Si un artículo es informado en el formulario de postulación sin su DOI correspondiente, éste no será considerado en la evaluación curricular. No se requerirá el nombre DOI de los artículos declarados como aceptados o en prensa. Sin embargo, éstos sólo serán considerados si la carta de aceptación correspondiente se adjunta a la postulación. Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.
2. Para determinar el número de citas de los artículos validados en el paso 1 se empleará la base de datos INSPIRE (<http://inspirehep.net/>).
3. Para determinar el factor de impacto se utilizará el Journal Citation Report (versión 2015). Si una revista no aparece en esta base de datos, se asignará un valor 0 como factor de impacto para ella.

### **c) Cálculo del puntaje:**

- (a) Sea N el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.
- (b) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = cc_i * (f_i / 5) * (1 + c_i)^{1/2}$$

- (c) Sea S = Suma desde  $\{i=1\}$  a  $\{i=N\}$  de  $s_i$
- (d) La nota final P consistirá en  $P = \text{Mínimo}[1 + 1.6 * S^{1/4}, 5]$

## **BIOLOGÍA 1**

### **I.-Evaluación Curricular.**

La evaluación curricular se basará en la productividad del (de la) Investigador(a) Responsable. Para el cálculo de la productividad se considerarán solo los artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) en estado aceptado, en prensa y/o publicado, y se sumarán los factores de impacto de las revistas en que fueron publicados los artículos.

Se considerarán un máximo de 10 artículos científicos utilizándose los factores de impacto informados en el JCR versión 2015. Para revistas JCR sin factor de impacto, que se encuentren indexadas en la base de datos vigente para el concurso, se asignará un puntaje de 0,15 puntos. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

### **II.-Evaluación de la Productividad.**



El Grupo de Estudio validará cada uno de los artículos científicos presentados por los investigadores(as). No se considerarán válidas aquellas publicaciones que no sean estudios científicos o que no hayan sido sometidas a un proceso de revisión por pares.

### **Puntaje = $\sum F_i$**

$F_i$  = Factor de impacto de la revista de la publicación  $i$ .

## **BIOLOGÍA 2**

Para el cálculo se considerarán un máximo de 10 artículos científicos del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según el período establecido por las bases concursales. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

### **I.- Factor de impacto JCR normalizado:**

Se consideran sólo publicaciones en Revistas JCR. Se suman los factores de impacto JCR, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones JCR. El factor de impacto JCR normalizado se obtiene dividiendo el índice de impacto de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina a la que pertenece la revista, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR) 2015.

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.

### **II.- Factor autor principal**

El puntaje obtenido por cada artículo (factor de impacto JCR normalizado) se multiplica por 2 si el (la) Investigador(a) Responsable es autor correspondiente o primer autor. Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\sum(FI_i / IPSD_i) * A_i$$

$FI_i$  = Factor de impacto de la publicación  $i$

$IPSD_i$  = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación  $i$

Autoría =  $A_i = 1,0$  si se es co-autor de la publicación  $i$

Autoría =  $A_i = 2,0$  si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación  $i$

## **BIOLOGÍA 3**

La evaluación curricular del(de la) Investigador(a) Responsable se basa en los artículos científicos con índice de impacto del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, informados en la postulación (máximo 10), de acuerdo al período indicado en las bases concursales. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

Determinación de la Productividad:

$$= \sum IF_{5 \text{ años}} * N^{\circ} \text{ Artículos (X), donde:}$$

**IF 5 años:** Impacto promedio de la revista en los últimos 5 años según Journal Citation Report (JCR). En caso que la revista solo cuente con valores de IF durante un periodo inferior a los últimos 5 años (1-4 años), se promediarán estos valores de IF disponibles.

**X= 2** si es primer autor(a) o autor correspondiente

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

**X= 1** si es coautor(a)

## CIENCIAS DE LA TIERRA

### I.- Evaluación Curricular

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

### II.- Cálculo de Productividad

Para el cálculo de la productividad, se consideran dos tipos de variables; publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015 y su factor de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR. Para su cálculo se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje productividad} = \sum_{r=1}^{r=6} \lambda_r R_r$$

Donde:

$\lambda$  : Índice correspondiente al rango asociado al factor de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años (r varía entre 1 y 6)

$R_r$  : Número de revista cuyo factor de impacto promedio de los últimos 5 años pertenece al rango r

Se utilizará para el cálculo de la productividad el índice de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años según Journal Citation Report (JCR).

**Se bonificará con un 33% por publicación si se es primer autor o autor correspondiente.**

Esta bonificación no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Para la clasificación de las revistas se utiliza la siguiente tabla:

Rango revistas ( r )	Índice de Impacto	$\lambda$
1	Menor que 0,5	0,5

2	0,5 – 0,99	1
3	1 – 1,99	2
4	2 – 4,99	3
5	5 – 9,99	4
6	Mayor que 10	5

### CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Evaluación Curricular del(de la) Investigador(a) Responsable:

Descripción	Puntos
Artículo publicado, en prensa o aceptado con índice Article Influence (AI). Se considerará el índice AI informado en el Journal Citation Report (JCR) versión 2015.	$\sum_{i \in \text{Art}} \frac{AI_i}{\sqrt{N^\circ \text{ coautores}_i}}$ <p>Art es el conjunto de artículos del investigador (máximo 10), <math>AI_i</math> es el Article Influence del artículo <math>i</math>, y <math>N^\circ \text{ coautores}_i</math> el número de coautores del artículo <math>i</math>.</p>

### CIENCIAS JURÍDICAS Y CIENCIAS POLÍTICAS

Para evaluar la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable se utilizará la siguiente pauta:

Productividad (últimos 5 años)	Puntos	Frecuencia	Puntaje
Artículo de investigación en revista indizada en WoS o Scopus, con un factor de impacto igual o superior a 1.	22		0
Artículo de investigación en revista WoS o Scopus (Máximo 5 en la misma revista).	14		0
Artículo de investigación en revista indizada en SciELO (Máximo 3 en la misma revista).	7		0
Artículo de investigación en otras revistas académicas (Máximo 3 en total).	3		0
Libro monográfico resultado de investigación científica en editorial reconocida en el ámbito internacional (según listado).	22		0
Libro monográfico resultado de investigación científica en editorial reconocida en el ámbito nacional (según listado).	17		0

Otros libros académicos (Máximo 3 en total).	7		0
Capítulo de libro en editorial reconocida en el ámbito internacional (según listado). (*)	10		0
Capítulo de libro en editorial reconocida en el ámbito nacional (según listado). (*)	5		0
Capítulo de libro en otros libros académicos (máximo 3 en total). (*)	3		0
Total Productividad Investigador(a)			0

\*La suma de capítulos o artículos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

- Para efectos de validación de publicaciones, no se considerarán aquellas en donde el(la) postulante pertenezca al Comité Editorial o de la Revista correspondiente. Se entenderá que el Comité Editorial o de la Revista comprende solamente al Director/a de la publicación y al equipo de edición responsable de la selección de los manuscritos.
- Se asignará el mismo puntaje que a los artículos de investigación "en otras revistas académicas" a los ensayos y a los comentarios de jurisprudencia, publicados en cualquier tipo de revistas (máximo 3 en total).
- Se entenderá por Libro aquel que cuente con ISBN.
- No se asignará puntaje por publicación de libro en calidad de Director, Editor, Coordinador, Compilador o bajo cualquier otra denominación equivalente.
- Libro monográfico es la obra que se ocupa de un tema u objeto de análisis de forma exhaustiva, compuesto por uno o más autores que escriben la obra completa.
- Las revistas indexadas en Emerging Sources Citation Index de WoS, por ser esta una condición transitoria y de prueba, no tendrán el puntaje asignado a las publicaciones indexadas en Science Citation Index Expanded™ (SCIE), en Social Sciences Citation Index® (SSCI) o en Arts & Humanities Citation Index® (AHCI). Lo anterior no obsta que la publicación en Emerging Sources Citation Index de WoS se encuentre indexada en otro índice y que en consecuencia se le asigne el puntaje que le corresponda por éste.
- Se realizará una revisión periódica del listado de editorial para su adaptación permanente a la realidad de las disciplinas.

## **LISTADO DE EDITORIALES**

### **I. Ámbito internacional:**

Allen and Unwin Ashgate/Avebury Basic Books, Inc. Berg, Oxford  
 Aranzadi  
 Ballinger Publishing Co.  
 Beck Verlag  
 Blackwell  
 Bredols  
 Brill

Bruylant  
C.F. Müller  
Cambridge University Press  
CEDAM  
Centro de Estudios Constitucionales, Madrid  
Centro de Investigaciones Sociológicas CIS  
Civitas  
Clarendon Press  
Columbia University Press  
Cornell University Press  
Curzon Press  
Dalloz  
Duke University Press  
Duncker & Humblot  
Earthscan  
Economica  
ECPR Press  
Editoriale Scientifica  
Edward Elgar  
Einaudi  
Elsevier Science  
Feltrinelli  
Fondo de Cultura Económica México  
Francis Lefebvre  
Frank Cass  
Gallimard Garrisberg MacMillan  
Giappichelli  
Giuffrè  
Harcourt Brace Jovanovich, Inc.  
Harper & Row Publishers, Inc.  
Hart Publishing  
Harvard University Press  
Harwood Academic Publishers  
Heinemann  
Heymanns  
Il Mulino  
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM  
Intersentia  
James Currey  
John Wiley  
John's Hopkins University Press  
Journal of Higher Education  
Karthala  
Kegan Paul International  
Kluwer Academic Publishers  
Kluwer Law International  
La Decouverte  
La Ley (Wolter Kluwer)  
Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence (Lgdj)  
Lit Verlag  
Lynne Rienner  
M.E. Sharpe Inc.

MacGraw Hill  
Macmillan/Palgrave Press  
Marcial Pons  
Martinus Nijhoff  
Methuen  
MIT Press Cambridge Mass  
Mohr Siebeck  
Nomos Verlag  
NYU Press  
Oxford University Press  
Palgrave  
Pennsylvania University Press  
Pergamon Press  
Permanent Black/Orient Longman  
Peter Lang  
Pluto Press, London  
Polity Press  
Porrúa  
Praeger  
Presses Univ. de France - PUF  
Presses Universitaires de Mirail  
Princeton University Press  
Random House Inc, New York  
Routledge  
Routledge Curzon  
Rowman and Littlefield Publishers  
Rubinzal Culzoni  
SAGE  
Sage Publications  
Seuil  
Springer Verlag  
St. Martin Press  
Stanford University Press  
STET  
Suhrkamp Verlag  
Swets Blackwell  
Tecnos  
Temis  
Texas University Press  
Thomson Reuters  
Tirant Lo Blanch  
Trotta  
University of California Press  
University of Chicago Press  
University of Michigan  
University of Pennsylvania Press  
Uppsala University  
Utet  
Verso  
Vittorio Klostermann  
Walter de Gruyter  
Westview Press

## **II. Ámbito nacional:**

Catalonia  
Edeval  
Ediciones PUCV  
Ediciones UAH  
Ediciones UC  
Ediciones UDP  
Editorial Andrés Bello  
Editorial Jurídica de Chile  
Editorial Universitaria  
Fondo de Cultura Económica Filial Chile  
LOM  
RIL  
Thomson Reuters Chile

Nota: Los libros publicados en editoriales pertenecientes a universidades tendrán la asignación de puntaje correspondiente, siempre que sus autores no tengan filiación académica a dicha casa de estudio al momento de su publicación. En el caso de tener la filiación antes mencionada, se asignará el puntaje correspondiente a otros libros académicos.

## **EDUCACIÓN**

### **Evaluación Curricular**

<b>Ítem</b>	<b>Puntos</b>
Artículo en temáticas de Ciencias de la Educación en revista WoS o Scopus con índice de impacto (*)	20
Artículo en temáticas de Ciencias de la Educación en revista WoS o Scopus sin índice de impacto (*)	15
Artículo en revista WoS o Scopus en otras temáticas (máximo 5 artículos)	10
Libros científicos de editoriales con comité evaluador externo en temáticas de Ciencias de la Educación (*) (**) (***)	15
Artículo en revistas Scielo en Ciencias de la Educación (*)	8
Capítulo de Libros científicos de editoriales con comité evaluador externo en temáticas de Ciencias de la Educación (*) (***)	8

\* Ciencias de la Educación (Ejemplos: Pedagogía, Psicología Educacional, Sociología Educacional, Antropología Educacional, Informática Educacional, entre otras).

\*\* Se considera solamente libros en los cuales el Investigador(a) Responsable es autor o co-autor del libro completo.

\*\*\* Debe adjuntar certificado de la editorial u otro medio de prueba que acredite la evaluación externa.

- Sólo se considerarán hasta 2 capítulos en un mismo libro.

- Sólo se considerarán hasta 2 publicaciones en un mismo número y año de una revista (volumen, N°).
- Sólo se considerarán hasta 2 publicaciones en revistas de la Institución Patrocinante en los últimos 5 años.
- No se consideran actas de congreso.
- No se consideran textos de estudio como libros, sólo libros científicos.

## FILOSOFÍA

El Grupo de Estudio de Filosofía ha establecido los siguientes criterios y puntajes, a fin de realizar la evaluación curricular (productividad del(de la) Investigador(a) Responsable)

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTOS
<b>1</b>	Libro en editorial <b>internacionalmente reconocida</b> y de relevancia en el área, con referato externo o comité editorial*	30
<b>2</b>	Publicación en revista WoS o SCOPUS	10
<b>3</b>	<b>Libro en editorial de relevancia en el área</b>	10
<b>4</b>	Edición crítica de libros (casos filología y filosofía), en editorial de relevancia en el área	10
<b>5</b>	Capítulo de libro en editorial <b>internacionalmente reconocida</b> y de relevancia en el área, con referato externo o comité editorial**	7
<b>6</b>	Traducción de libros en editorial de relevancia en el área	7
<b>7</b>	Publicación en revistas indizadas en Scielo, Latindex Catálogo	7
<b>8</b>	Capítulo de libro en editorial de relevancia en el área**	3
<b>9</b>	Publicación en otras revistas académicas	3
<b>10</b>	Total Productividad Investigador(a)	

\* Sistemas de selección equivalentes a los de comité editorial y referato externo, serán considerados en cada caso por el Grupo de Estudio.

**Será de exclusiva responsabilidad de los investigadores acreditar en su postulación el sistema de selección correspondiente a la publicación informada.**

\*\* Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

## FÍSICA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL

1. Un primer aspecto a evaluar es **la productividad** del (de la) Investigador(a) Responsable.

Para el cálculo de la productividad se considerarán las publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según período y número establecido por las respectivas bases concursales.

Parámetros a utilizar:

$N_i$  Número de artículos publicados en la revista  $i$ .

$F_i$  Factor de impacto de la revista  $i$ .



$Q_i$  Cuartil de la revista  $i$ .

### Cálculo de la nota (puntaje de 1.0 a 5.0)

- I. Se obtiene el puntaje bruto ( $PB$ ) del (de la) investigador(a) de la siguiente forma. Se realiza la sumatoria de publicaciones de artículos en revistas JCR multiplicado por el factor de impacto vigente. Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report 2015 (JCR). Todo sobre un máximo de 10 publicaciones.

$$PB = \sum N_i \times F_i$$

- II. Los proyectos serán ubicados en orden decreciente según su valor de  $PB$ . Se le asignará un valor de ranking 1 a el(los) proyecto(s) con el mayor valor  $PB$ , 2 a el (los) proyecto(s) con el segundo mayor valor de  $PB$ , etc. Denominaremos  $pb$  a este ranking.
  - III. Los valores  $pb$  serán convertidos a un valor entre 1.0 y 5.0 donde 5.0 corresponde al máximo ranking y 1.0 al mínimo. **La conversión se hará aplicando regla de tres simple distinguiendo tramos. Puntajes de PB muy elevados respecto del resto no deben distorsionar las notas. La nota así obtenida que premia factores de impacto se denota por NFI.**
2. Un segundo aspecto a evaluar en el currículum es la calidad a través de los cuartiles de las publicaciones. Para ello se asigna el valor 0.4 a una publicación cuartil 1 (Q1), 0.3 a una publicación cuartil 2 (Q2), 0.2 a una publicación cuartil 3 (Q3) y 0.1 a una publicación cuartil 4 (Q4). Todo sobre un máximo de 10 publicaciones.

Nota: Tomando en cuenta que en algunos casos una revista puede corresponder a cuartiles (Q) distintos, dependiendo de su disciplina JCR, el Grupo de Estudio considerará el cuartil mejor.

La nota (de 1.0 a 5.0) se obtiene del siguiente modo:

$$NQ = 1 + \sum N_i Q_i$$

3. Para considerar al mismo tiempo el factor de impacto de las publicaciones y la calidad promedio de las publicaciones:

$$\text{NOTA FINAL} = \text{Max (NFI, NQ)}$$

### **GEOGRAFÍA y URBANISMO**

<b>Ítem</b>	<b>Puntaje</b>
Libro Meritorio: libro en editorial indexada o editorial con referato externo acreditado	20
Publicación Meritoria: Artículo en Revistas WoS(*) de alto impacto (IF $\geq$ 1,0) o SCOPUS Q1.	20
Capítulo de libro en editorial indexada o editorial con referato externo acreditado	15
Artículo en revista indexada WoS(*) / SCOPUS	15

Artículo en revista indexada SCIELO	10
Editor libro en editorial con referato externo acreditado	7
Artículo en revista indexada Latindex Catálogo / Avery Index to Architectural Periodicals	7
Libro en editorial sin referato externo	7
Editor libro sin referato externo (max. 2)	3
Capítulo de libro sin referato externo	3
Reseña en revista indexada (max. 2)	3
Artículo en otras revistas académicas sin indexación	3

(\*) Revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI).

- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, Constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- Es obligatorio adjuntar a la postulación los PDF completos de los artículos y de los catálogos. En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.
- **Nota:** Toda publicación deberá estar respaldada y contener detalle suficiente para permitir su localización expedita en internet para su verificación. En caso contrario, su puntaje no será contabilizado.

## HISTORIA

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

Productividad (100%) (se considera sólo los últimos 5 años)	Puntos	Frec. Inv	Puntaje Inv
<b>Ítem</b>			
Publicación de uno, dos o tres autores en revista WoS, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities)	10		0
Publicación de cuatro o más autores en revista WoS, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities) <b>Primer autor</b>	10		0
Publicación de cuatro o más autores en revista WoS, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities). <b>No es primer autor</b>	6		0

Libro en editorial con referato externo** (Certificación Obligatoria, la certificación debe acreditar que la publicación fue sometida a referato externo).	20		0
Publicación de uno, dos o tres autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7		0
Publicación de cuatro o más autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo. <b>Primer autor</b>	7		0
Publicación de cuatro o más autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo. <b>No es primer autor</b>	4		0
Capítulo de libro en editorial con referato externo o Comité Editorial* (Certificación Obligatoria, la certificación debe acreditar que la publicación fue sometida a referato externo).	7		0
Libro en editorial con referato interno o Comité Editorial** (Certificación Obligatoria).	7		0
Capítulo de libro en editorial universitaria o equivalente, con referato interno o Comité Editorial* (Certificación Obligatoria).	5		0
Publicación de uno, dos o tres autores en otras revistas académicas.	3		0
Publicación de cuatro o más autores en otras revistas académicas. <b>Primer autor</b>	3		0
Publicación de cuatro o más autores en otras revistas académicas. <b>No es primer autor</b>	1		0
Capítulo de libro en editorial sin referato*	3		0
Libro sin certificación de referato**	2		0
Edición de Libros (autoría colectiva)	2		0
Traducciones y ediciones críticas de libros (casos filología, filosofía e historia), en editoriales con referato y amplia y reconocida circulación.	3		0
<b>Total Productividad Investigador Responsable</b>			<b>0</b>

\* Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro

\*\* Más de 2 autores pasa directamente a categoría Libro Edición Colectiva.

- En el caso de los editores de revistas científicas, sólo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.
- **Un mismo producto no puede asociarse a distintas categorías**

La productividad científica del (de la) Investigador(a) Responsable se cuantifica en base a las publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI), artículos publicados, aceptados y en prensa, con carta de aceptación para estos dos últimos estados, informadas en la postulación y sus índices de impacto, según la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{Ni * Fi}{MFi}$$

Donde:

*Ni*: Número de artículos publicados en la revista *i*

*Fi*: Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista *i* (5 year impact factor).

*MFi*: Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista *i* (Median Impact Factor).

- En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.
- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report, versión 2015.

## INGENIERIA 2

La productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable se cuantifica en base a las 10 publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI), artículos publicados, aceptados y en prensa, con carta de aceptación para estos dos últimos estados, informadas en el currículum de la postulación y sus índices de impacto, según la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{Ni * Fi}{MFi}$$

Donde:

*Ni*: Número de artículos publicados en la revista *i*

*Fi*: Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista *i* (5 year impact factor).

*MFi*: Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista *i* (Median Impact Factor).

- En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.

- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report, versión 2015.

### INGENIERÍA 3

La productividad científica del (de la) Investigador(a) Responsable se cuantifica en base a las 10 publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI), artículos publicados, aceptados y en prensa, con carta de aceptación para estos dos últimos estados, informadas en la postulación y sus índices de impacto, según la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{N_i * F_i}{MF_i}$$

Donde:

$N_i$  : Número de artículos publicados en la revista  $i$

$F_i$  : Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista  $i$  (5 year impact factor).

$MF_i$ : Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista  $i$  (Median Impact Factor).

- En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.
- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report, versión 2015.

### LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y FILOLOGÍA

#### Evaluación Curricular

Ítems	Puntos
Artículo en revista WoS (ex ISI) o Scopus	15
Artículo en revista Scielo o Latindex Catálogo	7
Artículo en otras revistas académicas (máximo 6 puntos)	2
Libro científico o edición filológica en editorial con comité y evaluación externa (*)	20
Libro científico o edición filológica en editorial con comité y evaluación interna (máximo 20 puntos) (**)	10

Edición de libro científico colectivo o dossier en revista WoS (ex ISI) o Scopus (máximo 10 puntos) (***)	5
Capítulo de libro científico en editorial con comité y evaluación (**)	5

\*Debe adjuntar carta de la editorial que acredite la composición del Comité Científico o Editorial. Además, debe presentar evaluaciones específicas del libro realizadas por pares externos.

\*\*Debe adjuntar carta de la editorial o el editor del libro que certifique un proceso de evaluación interna.

\*\*\*Se debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo como editor.

- No se aceptan actas de congreso, reseñas, notas, entrevistas y trabajos similares que no constituyen artículos científicos.
- Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.
- No se consideran textos de estudio como libros, sólo libros científicos.
- Si el editor de un libro o dossier tiene además un capítulo o artículo, sólo se validará una de las categorías.

## MATEMÁTICAS

### I.-Evaluación Curricular.

La Evaluación Curricular contempla solamente la productividad científica de los(las) Investigadores(as) Responsables en los últimos 5 años, considerando un máximo de 10 publicaciones informadas en la propuesta, según los criterios referenciales escritos más abajo.

### II.-Evaluación de la Productividad.

El Grupo de Estudios de Matemáticas clasifica las revistas en las cuales han publicado los(las) postulantes al presente concurso en categorías MB, B y R de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Muy Buena (MB):** Revista de alto prestigio en el área específica del candidato o en matemáticas/estadística en general.

**Buena (B):** Revista prestigiosa en el área del candidato o en matemáticas en general.

**Regular (R):** Revista de publicación regular, de aparición regular e indexada en bases de datos científicas usuales (Mathscinet y/o WoS) pero de menor impacto.

La clasificación de las revistas permite establecer el rango de notas que puede alcanzar cada postulante.

Para evaluar la productividad de cada investigador(a), el Grupo de Estudios de Matemáticas evaluará a los postulantes en su conjunto para ordenar a todos los participantes dentro de cada uno de los rangos de nota, de acuerdo a la calidad de su producción científica, y a partir de este orden se definirá la nota dentro del rango.

Se propone la siguiente tabla de requisitos mínimos para cada rango de nota:

Rango de nota	Requisito mínimo
4,0 - 5,0	2MB o 1MB+3B
3,0 - 3,9	1MB o 2B

2,0 - 2,9	1R
-----------	----

En el caso de publicaciones en revistas que no son de matemáticas ni estadística, o publicaciones interdisciplinarias donde la matemática y estadística es usada como herramienta, se procede del siguiente modo. Se asigna una clasificación inicial a la revista dentro de su disciplina, tomando en cuenta el factor de impacto WoS y su posición que este índice le confiere dentro del área. Luego, para la evaluación curricular, el GE considera esta publicación bajando en un grado su categoría, es decir, si la revista se estima que es MB en otra área, el GE la considera como una publicación B. En consecuencia, el máximo que se puede asignar a una revista de otra área es la categoría B.

A continuación se entrega el listado de revistas a utilizar en la evaluación curricular: [Listado de Revistas](#).

Esta clasificación no es una lista completa de todas las revistas, pero entrega una cantidad representativa de las publicaciones en revistas del área de matemáticas y estadística. Esta clasificación será revisada en forma periódica -en particular cuando nuevas postulaciones a concursos incluyan publicaciones en revistas no clasificadas previamente- y actualizada por el Grupo de Estudio e informada en la web.

Todo(a) matemático(a)/estadístico(a) que considere que exista una distorsión exagerada respecto a la clasificación de alguna revista puede escribir una carta formal al Grupo de Estudio, dirigida al(a) Director(a) del Grupo de Estudio de FONDECYT, explicando las razones de su discordancia con fundamentos de peso.

## MEDICINA G1

### I. La evaluación curricular del investigador se basa en la productividad (100%).

#### Calculo de la Productividad:

##### A.- Factor de Impacto WoS normalizado

Se consideran las 10 publicaciones en Revistas del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, de los últimos 5 años. Se suman los factores de impacto JCR, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones JCR. El factor de impacto JCR normalizado se obtiene dividiendo el factor de impacto (FI) de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina JCR (IPSD) a la que pertenece el trabajo publicado, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR). No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (JCR)

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.

##### B.- Factor Autor Principal

Se utilizará el factor Autoría ( $A_i$ ) para ponderar publicaciones JCR, que toma valor:

**Autoría** =  $A_i = 1,0$  si se es co-autor de la publicación  $i$

**Autoría** =  $A_i = 2,0$  si se es primer autor de la publicación  $i$  o autor correspondiente  
Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\text{Productividad} = \sum_{i=1}^n \left( \frac{FI_i}{IPSD_i} \right) \times A_i$$

**FI i** = Factor de impacto de la publicación i

**IPSD** = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

## MEDICINA G2 G3

### Evaluación Curricular:

I. La evaluación curricular del investigador se basa en la productividad (100%).

#### Calculo de la Productividad:

##### A.- Factor de Impacto JCR normalizado

Se consideran las 10 publicaciones en Revistas del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, de los últimos 5 años. Se suman los factores de impacto JCR, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones JCR.

El factor de impacto JCR normalizado se obtiene dividiendo el factor de impacto (FI) de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina JCR (IPSD) a la que pertenece el trabajo publicado, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR).

Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (JCR).

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.

##### B.- Factor Autor Principal

Se utilizará el factor Autoría ( $A_i$ ) para ponderar publicaciones JCR, que toma valor:

Autoría =  $A_i$  = 1,0 si se es co-autor de la publicación i

Autoría =  $A_i$  = 2,0 si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\text{Productividad} = \sum_{i=1}^n \left( \frac{FI_i}{IPSD_i} \right) \times A_i$$

$FI_i$  = Factor de impacto de la publicación i

$IPSD$  = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i



-En la evaluación curricular, no se considerará para el puntaje de productividad:

i. los artículos en los que el/la Investigador/a Responsable (IR) sea solo parte de un consorcio o similar. Es decir, solo se contabilizan aquellos en que el IR sea "autor nombrado" ("named author")

ii. Las cartas al editor o productos similares cuyo contenido sea comentarios o respuestas, pero que no contengan resultados de investigación y no estén sometidos a revisión por pares.

**No se considerarán como artículos los comentarios en revistas JCR.**

## PSICOLOGÍA

Item	Puntos
Artículo en revista WoS o Scopus Q1-Q2, primer a tercer autor o correspondiente <sup>1,2</sup>	30
Artículo en revista WoS o Scopus Q3-Q4, primer a tercer autor o correspondiente <sup>1,2</sup>	27
Artículo en revista WoS o Scopus Q1-Q2, del cuarto al último autor <sup>1,2</sup>	25
Artículo en revista WoS o Scopus Q3-Q4, del cuarto al último autor <sup>1,2</sup>	22
Libro de editorial de circulación internacional <sup>3,5</sup> (incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro) máximo 48 puntos	24
Capítulo de libro de editoriales de circulación internacional <sup>3,4,6</sup> (incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro) (máximo 24 puntos)	12
Publicación en revistas indizadas en Scielo	10
Libro o capítulo de libro en otras editoriales <sup>4,5,6</sup>	5
Publicación en otras revistas académicas	5

(1) No incluye reseñas y/o resúmenes, comentarios.

(2) Se considerarán los cuartiles computados por WoS (ex ISI) y por Scopus para la subdisciplina a la que corresponda el artículo. De entre ellos, se elegirá el mejor cuartil en que aparece la revista.

(3) Editoriales de circulación internacional: De acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) 2014 de la disciplina de Psicología, se incluyen todas las editoriales extranjeras y las editoriales españolas con un índice ICEE sobre 0.100. Disponible en [goo.gl/fbJSHK](http://goo.gl/fbJSHK)

(4) La suma de capítulos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

(5) Solo se aceptarán como libros aquellos en los que el postulante es autor o coautor de la obra, no se aceptarán como libro aquellos casos en que el postulante es editor, compilador, coordinador o roles similares.

(6) No se entenderá como capítulo de libro la participación en reseñas, resúmenes, comentarios, editoriales, prefacios, introducciones, actas (proceedings) o textos asimilables no califica como autoría o coautoría de capítulo de libro.

- La tesis de grado no será considerada como publicación.
- Para que una publicación sea aceptada el postulante debe acreditar su existencia. Esto se puede consignar a través de: el URL; número DOI; o adjuntar el PDF dónde se acredite la autoría.

- Los textos de difusión no serán considerados como libros. Sólo serán validados libros con comité científico.

## QUÍMICA

La fórmula para el Concurso Regular 2018 será la siguiente:

$$EC = \sum (FI) * Ai$$

Donde:

FI i = Factor de impacto WoS (ex ISI) de la publicación i, versión 2015

Autoría = Ai = 1,0 si se es co-autor de la publicación i

Autoría = Ai = 2,0 si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

**No se considerarán como artículos los comentarios en revistas JCR.**

## SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

Para el cálculo de la productividad se considerarán las publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según período y número establecido por las respectivas bases concursales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Productividad} = \sum \frac{Fi}{Pd}$$

Donde:

- Fi: Índice de impacto JCR de los últimos 5 años según JCR

- Pd: Índice de impacto JCR promedio de todas las revistas en la disciplina

Notas:

- En el caso de que un artículo pertenezca a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.
- Para aquellas revistas nacionales e internacionales incluidas en el catálogo JCR que no cuenten con índice de impacto de los últimos 5 años, se les asignará el último valor JCR observado.
- Se bonificará con 2 puntos adicional aquellos artículos JCR en donde el(la) Investigador(a) Responsable informe su calidad de primer autor o autor correspondiente.
- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report versión 2015 (JCR).

## SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

La Evaluación Curricular contempla solamente la productividad científica de los (las) investigadores(as) en los últimos 5 años, considerando un máximo de 10 publicaciones informadas por el (la) postulante. Se recomienda tener presente en la elección de las publicaciones a incorporar en la postulación el puntaje que se otorgará en la presente pauta.

<b>Si es Autor(a) correspondiente se entrega 100% del puntaje y si es coautor(a) un 70% del puntaje para cada publicación</b>	<b>Puntos</b>	<b>Frecuencia 1er. Autor</b>	<b>Frecuencia Coautoría</b>	<b>Puntaje</b>
Publicación en revista WoS con factor de impacto igual o superior a 1	11			
Publicación en revista WoS o Scopus	10			
Publicación en revistas indizadas en Scielo	6			
Publicación en revistas indizadas en Latindex Catálogo	3			
Libro en editorial con referato externo <b>(*)(Investigador/a debe acreditar el referato)</b>	15			
Capítulo de libro con referato externo <b>(*)(**)(Investigador/a debe acreditar el referato)</b>	5			
Edición científica de un libro o revista temática con referato externo <b>(*)(Investigador/a debe acreditar el referato)</b>	5			
Traducciones científicas de libros en editoriales con referato externo <b>(*)(Investigador/a debe acreditar el referato)</b>	3			
<b>Total Productividad Investigador Responsable</b>				

**(\*)** Con el objeto de facilitar la evaluación curricular de su proyecto, se solicita incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro.

**(\*\*)** La suma de capítulos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

- En los casos en los que se pide revisión de pares externos, es exclusiva responsabilidad del o de la postulante adjuntar, de manera **obligatoria**, un certificado u otro comprobante, ya sea de inclusión de la editorial en índices que requieran revisión de pares o de que el texto ha sido sometido a dicha revisión para decidir su publicación.
- No se consideran publicaciones que no sean producto de una investigación científica, tales como: reseñas, crónicas u otras publicaciones de carácter divulgativo."